

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 11001110200020202624 seguido contra William Giovanni Ardila Ospina, por queja formulada por Compulsa de Copias Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado Con Función De Conocimiento, con fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida el 28 de marzo de 2022, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, sancionó con suspensión del ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses al abogado WILLIAM GUIOVANNI OSPINA ARDILA, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 39, en concordancia con el numeral 3 del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional que trata los numerales 3 y 14 del artículo 28 de la misma norma, a título de dolo».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 16/05/2024, para notificar a William Giovanni Ardila Ospina vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente.

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo

Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez

Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



Secretaría Judicial EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201900288 seguido contra Jesús Emilio García Acosta, por queja formulada por Julio Cesar Ramírez Gómez, con fecha 24 de abril de 2024 , se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario adelantado contra el abogado Jesús Emilio García Acosta respecto de la conducta consistente en acordar remuneración o beneficio desproporcionado por su trabajo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: REVOCAR la sentencia de primera instancia del 4 de octubre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá para en su lugar ABSOLVER al abogado Jesús Emilio García Acosta por la comisión de la falta prevista en el artículo 35, numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16/05/2024 , para notificar a Jesús Emilio García Acosta. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: María José Ortiz Palmezano

Escribiente nominada

Revisó: Laura Sofia Hernández Meneses

Auxiliar judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones